

**CARATULA:** O.A.A.C.P.J.S.V.

**EXPTE. NRO.** AL-00470-JP-2023 -

Código para contestar demanda: OESY-QZPC

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

VD

**GENERAL ROCA**, 7 de mayo de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a A.A.O. y J.P. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese.**

Por recibida la denuncia efectuada por el Sr. A.A.O., se procede a acumular el expediente ".A.A.E.R.D.O.P.V.C.P.J. S/ VIOLENCIA" (CON CONEXIDAD EXPTE N°

AL-00470-JP-2023 - RO-03161-F-2023) (AL-00287-JP-2026) a las presentes actuaciones.

Sin perjuicio de los hechos relatados, en consideración que el denunciante requiere restringir el régimen de comunicación, deberá realizar las presentaciones en los autos RO-03161-F-2023 "P.J.C.O.A.A. S/ CUIDADO PERSONAL", causa en la cual las partes arribaron a un acuerdo.

Atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, antes de dar intervención a SENAF,

aclare y/o peticione medidas en las cuales requiera asumir en forma activa sus responsabilidades parentales.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Contando el Sr. O. con patrocinio letrado en estas actuaciones, póngase en conocimiento del letrado, Dr. DIEGO HERNAN SUAREZ, los fines que estimen corresponder.

Dése VISTA a la Defensora de Menores.

**ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**